SECRETARÍA. Bogotá D.C. 9 de marzo de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2013-00734** de JAIME HERNANDO FONSECA PINILLA, en contra de la UGPP, informando que la parte demandada designó apoderado. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, habrá de reconocerse personería al abogado designado para atender el proceso de parte de la UGPP.

Requiérase al apoderado de la parte actora, para que, en cumplimiento del auto del 17 de noviembre de 2021, *"manifieste según corresponda, si se inició o no juicio sucesión o liquidación notarial de herencia con ocasión del fallecimiento del ejecutante..."*

Por lo que el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – TÉNGASE a DANIEL FELIPE ORTEGÓN SÁNCHEZ, identificado con la C.C. No. 80.791.643 y T.P. 194.565 del C.S. de la J., como apoderado de la ejecutada UGPP, en los términos y para los efectos del poder conferido mediante escritura pública No. 1413.

SEGUNDO. – Se **REQUIERE** al apoderado de la parte ejecutante, le dé cumplimiento a lo ordenando en el auto del 17 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 62 FIJADO HOY 21 DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

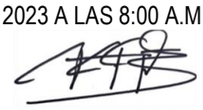

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9df52640d4ded6c647fef8f8f25edb3ff767898eceb1d1debe1efba1f8eff3cb**
Documento generado en 20/06/2023 06:15:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica